

resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su cobro por vía ejecutiva a través del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, con los recargos(20%) e intereses legales correspondientes.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local.

EL PUERTO DE SANTA MARIA, a 05 de octubre de 2009 EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL Fdo.: D.Carlos Montero Víttores.

CIR: Reglamento General de Circulación(R.D.1428/2003); LSV: Ley de Seguridad Vial (RDL 339/1990).

Nº Exp.	Año	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma Artíc.	Ptas
10299	2009	ALONSO FERNANDEZ EVELIO	5624112	PTO. DE STA. Mª, EL	27/05/2009	126,21	CIR	91,2
10264	2009	GOMEZ GONZALEZ AGUSTIN	31181158	PTO. DE STA. Mª, EL	12/05/2009	126,21	CIR	91,2
9826	2009	GUTIERREZ GARCIA MARIO	44967552	PTO. DE STA. Mª, EL	01/12/2008	54,09	CIR	154
10244	2009	MARTIN BEJARANO SAMPEDRO FRANCISCO JAVIER	31333506	PTO. DE STA. Mª, EL	01/05/2009	126,21	CIR	91,2

Nº 12.158

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL

HACE SABER: RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR (SEGURIDAD CIUDADANA)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 58 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27/11/92) y artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. nº 189 de 09/08/93), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 para que sirva de notificación en forma una vez intentada la misma al interesado, sin que haya sido posible practicarse por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento.

competencias:

-Instrucción: D. Antonio Olmo Castañeda, Jefe de Sección de Expedientes Sancionadores.
-Resolución: El Teniente de Alcalde-Delegado de Policía Local y Protección Civil es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como por el Decreto núm. 8002 del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente de este ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2007, de delegación de competencias (BOP nº 126 de 02/07/2007).

Nº EXP	DENUNCIADO	DNI/NIF	PRECEPTO INFRINGIDO	NORMA	CALIF.	SANCION
6859/2009	David Ortega Garcia	45337093E	25	LOPSC	Grave	300,51 €

Infracción: Consumo/ Tenencia, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Pago Sanción: Deberá hacer efectiva la multa en las dependencias de Caja de este Excmo. Ayuntamiento sitas en plaza del Polvorista nº 2 ó 6 en las dependencias administrativas de la Policía Local sitas en Glorieta Miguel Pozo Muñoz s/n, en ambos casos en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de esta Resolución. En caso de impago, se le percibe formalmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 30/1992, de que se procederá a su cobro por vía de apremio con los recargos legales que corresponda.

Suspensión/Remisión: En virtud del art. 25.2 de la Ley Orgánica 1/1992, puede solicitar la suspensión del expediente sancionador si se somete a un tratamiento en un centro o servicio debidamente acreditado, en la forma y por tiempo que reglamentariamente que determine.

Recursos: Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- 1.-Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992.)
- 2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 05 de octubre de 2009 EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL Fdo. D. Carlos Montero Víttores.

Nº 12.159

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la PETICIÓN DE DATOS AL TITULAR de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Excmo. Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo,

se iniciará expediente sancionador por infracción del artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (BOE nº 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE nº 172, de 20 de julio).

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Expedientes Sancionadores de la Jefatura de la Policía Local

EL PUERTO DE SANTA MARIA, a 05 de octubre de 2009 EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE POLICIA LOCAL Y PROTECCION CIVIL Fdo.: D. Carlos Montero Víttores.

CIR: Reglamento General de Circulación(R.D.1428/2003); LSV: Ley de Seguridad Vial (RDL 339/1990).

Nº Exp.	Año	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma Artíc.	Ptas
9694	2009	CEBALLO MATO FREDERI REINALDO	X7113800	PTO. DE STA. Mª, EL	18/04/2009	126,21	CIR	91,2
10133	2009	FORTE RUIZ ANTONIO	31269986	PTO. DE STA. Mª, EL	25/05/2009	126,21	CIR	91,2
10159	2009	MATEOS VIDAL ESTEFANIA	75785601	PTO. DE STA. Mª, EL	28/05/2009	126,21	CIR	91,2
10045	2009	MOSQUERA SALAS JOSE MANUEL	31313740	PTO. DE STA. Mª, EL	18/05/2009	126,21	CIR	91,2
10096	2009	VARA DE REY ROMAN MARIA DEL PILAR	368388	PTO. DE STA. Mª, EL	20/05/2009	126,21	CIR	91,2

Nº 12.160

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Oficina de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sita en Plaza San Juan de Dios, s/n, (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Trámite de audiencia de expediente de cambio de domicilio de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº. Expte.: 54/2009

Interesado: JUAN JOSÉ RIVERA MORENO.

D.N.I.: 31.264.452-T

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio en el que consta inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido), por no residir ya en el mismo, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación en el nuevo.

Cádiz, 2 de octubre de 2009 EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Antonio Ortiz Espinosa. LA TÉCNICO DE GESTIÓN DE ESTADÍSTICA, Fdo.: Marina Sánchez Sainz.

Nº 12.161

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de julio de 2009, punto Sexto.2), acordó APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo en el supuesto de que no se formulen reclamaciones, la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro, significando que el mencionado Reglamento entrará en vigor a los QUINCE DIAS HABLES, a contar desde su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 65.2, de la citada Ley de Bases.

*SE ADJUNTA REGLAMENTO.

Algeciras a 5 de octubre de 2009 EL ALCALDE P.D Fdo.: Cristina Garrido Moreno TTE DE ALCALDE-PRESIDENTA AREA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE ALGECIRAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en su Artículo 141.2 dispone:

“Las Corporaciones Locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos, y les otorgarán los tratamientos y consideraciones sociales debidos a su rango y a la dignidad de la función pública”.

2.- Los Cuerpos de la Policía Local constituyen una de las instituciones básicas de los Entes Locales para que la vida propia del municipio se desarrolle en el marco de la paz, orden y libertad que son patrimonio de una sociedad democrática y moderna, al tener encomendada la honrosa misión que les confiere el Art. 104 de la Constitución de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

3.- Los reconocimientos y las recompensas revisten una gran trascendencia moral y orgánica en los Cuerpos civiles de seguridad al servicio de los ciudadanos, por constituir un estímulo de superación en el cumplimiento del deber.

4.- Estos reconocimientos tienen como finalidad premiar y distinguir los servicios prestados por funcionarios, particulares, entidades e instituciones en favor del Cuerpo de la Policía Local, del bienestar de los ciudadanos y de los valores que contribuyan a la prosperidad colectiva.

5.- El Cuerpo de la Policía Local constituye uno de los pilares básicos de la administración Local y de la propia naturaleza social del municipio, fundamental para conseguir que el orden establecido se desarrolle en un marco de respeto, paz, y libertad, aspectos que forman parte del patrimonio fundamental de las sociedades democráticas, que garantice la segura convivencia y el respeto a los derechos de los ciudadanos. Tan importante y honrosa misión está encomendada a los Cuerpos de la Policía Local.

6.- La prestación de servicios excepcionales que se excedan del normal cumplimiento de las obligaciones del puesto y el mantenimiento de una trayectoria ejemplar y una intachable conducta profesional, son el principal bastión por el que se crea el reglamento de honores y condecoraciones de la Policía Local, que servirá para reconocer públicamente los méritos extraordinarios y la conducta, no solo de los profesionales

del Cuerpo de la Policía Local, también de las instituciones, colectivos y ciudadanos a título particular, que por sus actos heroicos en favor de los ciudadanos, del orden o por su colaboración con los Cuerpos de la Policía Local, puedan llegar a poner en peligro su propia integridad personal. Igualmente, cuando la prestación de su colaboración con el cuerpo o con sus Miembros proporcione un mejor cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana y de la convivencia social.

7.- Los reconocimientos que en este reglamento se establecen servirán para premiar y manifestar públicamente la gratitud y solidaridad ha ciudadanos y colectivos al servicio de la sociedad y fomentar las cualidades profesionales de los funcionarios de la Policía Local.

8.- Por todo ello y en base al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23.07.09, punto 6.2, por el que se crea el incentivo al mérito de la Policía Local, se propone el texto del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de Algeciras que seguidamente se referencia:

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.-

Se crea la Orden al Mérito de la Policía Local, como reconocimiento de las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados, en los que concurran las circunstancias previstas en el presente REGLAMENTO.

Art.2.-

Se ingresará en la Orden al Mérito de la Policía Local al otorgarse por el órgano competente, algunas de las siguientes condecoraciones, enumeradas de menor a mayor rango.

- 1.- CRUZ A LA CONSTANCIA.
- 2.- CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL.
- 3.- CRUZ AL MÉRITO POLICIAL.
- 4.- ENCOMIENDA AL MÉRITO PROFESIONAL.
- 5.- ENCOMIENDA AL MÉRITO POLICIAL.
- 6.- EL LAZO DE DAMA DE LA POLICÍA LOCAL.
- 7.- PLACA HONORÍFICA DE LA POLICÍA LOCAL.
- 8.- MENCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL.
- 9.- PLACA DE ORO AL MÉRITO PROFESIONAL.
- 10.- PLACA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL.

Art.3.-

1.- Estas condecoraciones se concederán a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Algeciras individualmente, por los actos y servicios requeridos en el Art.4º, cualquiera que sea el lugar donde hayan sido llevados a cabo.

2.- También serán acreedores a dicho galardón, funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de otros Ayuntamientos o de otros Cuerpos de Seguridad que hayan colaborado de una manera excepcional con la Policía Local de este municipio.

3.- Excepcionalmente podrán ser concedidas estas condecoraciones a personas, entidades ajenas a dicho Cuerpo, tales como a instituciones, colectivos y ciudadanos a título particular, que por sus actos heroicos en favor de los ciudadanos, del orden o por su colaboración con los Cuerpos de la Policía Local.

Art.4.-

Para conceder el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Algeciras, debe concurrir en el/los/las interesado/os/as las condiciones siguientes en cada una de sus categorías:

CRUZ A LA CONSTANCIA:

Se crean dos modalidades para esta distinción, una en calidad de Plata y otra en Oro, que se concederán de la forma siguiente:

- 1) Plata, se concederá a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Algeciras que tengan acreditados en su expediente personal al menos 25 años de servicio.
- 2) Oro, se concederá a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Algeciras que tengan acreditados en su expediente personal al menos 35 años de servicio.

CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL:

Se concederá a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Algeciras por los servicios realizados que acrediten méritos excepcionales, por presentación de trabajos de investigación y divulgación con los que hayan distinguido, que mejoren de forma excepcional los servicios del Cuerpo de Policía Local.

Igualmente se podrá conceder a los Miembros o Entidades de otros Cuerpos de Seguridad Profesional de la seguridad pública, que se hayan distinguido por su colaboración con la Policía Local de Algeciras.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL:

Se concederá a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Algeciras a quienes en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia o hayan ejecutado actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.

ENCOMIENDA AL MÉRITO PROFESIONAL:

Se concederá a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, a ciudadanos a título individual y colectivos, instituciones y Cuerpos y fuerzas de seguridad, por los servicios realizados que acrediten méritos excepcionales.

ENCOMIENDA AL MÉRITO POLICIAL:

La concesión de la Encomienda al Mérito Policial se concederá a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local y a personas a título individual por los servicios prestados con excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia en beneficio de la Comunidad, con resultado de lesiones que produzcan la incapacidad permanente.

EL LAZO DE DAMA DE LA POLICÍA LOCAL:

Corresponde el Lazo de dama al personal femenino no perteneciente al Cuerpo uniformado, que se le reconozcan méritos suficientes contrados con el Cuerpo de la Policía Local. El Lazo de dama sustituye a las condecoraciones descritas en cada uno de sus grados.

PLACA HONORÍFICA DE LA POLICÍA LOCAL:

La Placa Honorífica de la policía local podrá concederse a ciudadanos a título individual, colectivos, instituciones, empresas y asociaciones por la colaboración prestada al Cuerpo de la Policía Local en el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, de ocio y todas aquellas que sean extraordinarias al normal desarrollo de la actividad

profesional del Cuerpo.

MENCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL:

La mención de la Policía Local se hará por el Excmo. Sr. Alcalde con ratificación del pleno de la Corporación o de la Comisión de Gobierno. Podrá hacerse mención de la Policía Local a aquellas personas, colectivos, instituciones y fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como muestra de agradecimiento por su colaboración, de menor grado, prestada al Cuerpo de la Policía Local.

PLACA DE ORO AL MÉRITO PROFESIONAL:

Podrá concederse a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Algeciras que al finalizar su carrera profesional sin nota desfavorable en su expediente, hayan acreditado méritos excepcionales y/o reconocidos por otras Instituciones Públicas.

PLACA DE ORO AL MÉRITO POLICIAL:

Se concederá a título póstumo a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Algeciras por cuyos servicios con riesgo para su integridad personal tengan como resultado el fallecimiento.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE SU CONCESIÓN

Art.5.-

1.- Para la concesión de las Cruces a la Constancia, al Mérito Profesional, al Mérito Policial, El Lazo de Dama de la Policía Local y la Placa Honorífica de la Policía Local, se iniciará el expediente contradictorio a propuesta razonada del Concejal Delegado de la Policía y será otorgada por el Alcalde.

2.- Para la concesión de la Mención de la Policía Local y las Encomiendas al Mérito Profesional o al Mérito Policial, se iniciará el expediente a propuesta del Alcalde y la otorgará la Junta de Gobierno Local, previa delegación expresa del Ilmo. Sr. Alcalde, o en su defecto, el órgano competente para su concesión será este último.

3.- Para la concesión de la Placa de Oro al Mérito Profesional o al Mérito Policial, se iniciará el expediente a propuesta de la Comisión de Gobierno y la otorgará el Pleno Municipal.

Art.6.-

Una vez iniciado el expediente, la instrucción del mismo corresponderá al Secretario General de la Corporación Municipal.

En la fase de instrucción se comprobará que se cumplen los requisitos y condiciones expuestos para la concesión de la distinción o condecoración de que se trate.

Art.7.-

Las condecoraciones reseñadas en el Art.4 en cualquiera de sus categorías, se concederán con independencia de cualquier otra que pudieran otorgar otras Instituciones Públicas.

Art.8.-

En la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un libro-registro, donde se inscribirán los nombres de los titulares de estas condecoraciones, con constancia de los datos relevantes que figuren en el expediente de concesión.

El acuerdo, por el que se concede la referida condecoración, será comunicado por la Secretaría General al Departamento de Personal a los efectos de su incorporación al registro de personal de esta Corporación.

CAPÍTULO III.- IMPOSICIÓN

Art.9.-

El acto de imposición de las condecoraciones reseñadas con anterioridad, revestirá la mayor solemnidad posible a fin de resaltar méritos y cualidades que hayan motivado su concesión, dándose lectura al acuerdo de otorgamiento y procediéndose a la anotación en su expediente personal.

CAPÍTULO IV.- BENEFICIOS Y DERECHOS

Art.10.-

La concesión de la Placa de Oro al Mérito Policial, llevará anejo un premio en metálico con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el presupuesto general de esta Corporación. El mismo será el cien por cien de veinticuatro mensualidades sobre las retribuciones salariales básicas devengadas en la última mensualidad percibida.

Art.11.-

Cuando la condecoración se conceda a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, descrito en el artículo anterior y por orden de preferencia, el cónyuge, hijos y padres.

Art.12.-

Los titulares de las condecoraciones descritas en el Art. 4 tendrán derecho:

A) Al uso de la misma sobre el uniforme, y en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiere.

B) Al lugar o sitio preferente, dentro de su misma categoría en actos oficiales a los que fueran convocados.

Art.13.-

Los miembros del Cuerpo de Policía Local de Algeciras titulares de la Placa de Oro al Mérito Profesional, o de la Encomienda al Mérito Policial podrán ser nombrados funcionarios honoríficos, con la categoría superior a la que ostentarán al cesar en el servicio activo, cuando se jubilen o cesen por causa de inutilidad física.

Art.14.-

1.- Perderán los derechos reconocidos en los Art. 12 y 13 todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave, sancionada con separación del servicio.

2.- La revocación de estos derechos, será competencia de la misma autoridad que los concedió, y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento.

CAPÍTULO V.- DISEÑO CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LAS CONDECORACIONES

Art.15.- Cruz a la Constancia:

De metal dorado, esmaltada en blanco, cruz constituida por cuatro brazos concavados en sus lados y hacia el centro, también llamada paté, con una longitud entre sus bases de 50 mm, siendo el tamaño de estas de 30 mm, y la separación entre ellas de 14 mm. Sobrepuerto, al centro de la cruz estará el escudo municipal en sus colores, con una dimensión máxima de 35mm.

Este conjunto irá pendiente de una cinta de 30 mm de ancho de color blanco dividida longitudinalmente en dos partes iguales, por los colores de la bandera de Algeciras (amarillo y azul), prendida en el lado izquierdo del pecho por un pasador-hebilla de metal dorado.

Art.16.- Medalla al Mérito Profesional:

16.1.- Cruz al Mérito Profesional:

De metal dorado, esmaltada en azul, cruz constituida por cuatro brazos concavados en sus lados y hacia el centro, también llamada paté, con una longitud entre sus bases de 50 mm, siendo el tamaño de estas de 30 mm y la separación entre ellas de 14 mm. Sobrepuesto al centro de la cruz, estará el escudo municipal en sus colores, con una dimensión máxima de 35 mm.

Este conjunto irá pendiente de una cinta de 30 mm de ancho de color azul dividida longitudinalmente en dos partes iguales por los colores de la bandera de Andalucía (verde-blanco y verde) prendida en el lado izquierdo del pecho con un pasador hebilla de metal dorado.

16.2.- Encomienda al Mérito Profesional:

La encomienda será una cruz igual a la descrita anteriormente. Este conjunto irá pendiente de una corona de laurel de oro, y esta a su vez colgará al cuello de una cinta de 30mm de ancho azul dividida longitudinalmente en dos partes iguales, por los colores de la bandera de Andalucía (verde-blanco y verde).

16.3.- Placa de Oro al Mérito Profesional:

La placa estará constituida por una cruz igual a la antes descrita, puesta sobre un rafagado en forma de estrella de ocho puntas, de metal bañado en oro y con un diámetro máximo de 90 mm. Tendrá en su reverso un enganche para ser prendida al pecho.

Art.17.- Medalla al Mérito Policial:

17.1.- Cruz al Mérito Policial:

De metal dorado, esmaltada en rojo, cruz constituida por cuatro brazos concavados en sus lados y hacia el centro, también llamada paté, con una longitud entre sus bases de 50 mm, siendo el tamaño de estas de 30 mm y la separación entre ellas de 14 mm. Sobrepuesto al centro de la cruz, estará el escudo municipal en sus colores, con una dimensión máxima de 35 mm..

Este conjunto irá pendiente de una cinta de 30 mm de ancho de color rojo dividida longitudinalmente en dos partes iguales, por los colores de la bandera de Algeciras (amarillo-azul) prendida en el lado izquierdo del pecho con un pasador-hebilla de metal dorado.

17.2.- Encomienda al Mérito Policial:

La encomienda será una cruz igual a la descrita anteriormente. Este conjunto irá pendiente de una corona de laurel de oro, y ésta a su vez colgará del cuello de una cinta de 30 mm de ancho de color rojo dividida longitudinalmente en dos partes iguales por los colores de la bandera de Algeciras (amarillo-azul).

17.3.- Placa de Oro al Mérito Policial:

La placa estará constituida por una cruz en todo igual a la antes descrita, puesta sobre un rafagado en forma de estrella de ocho puntas, de metal bañado en oro y con un diámetro máximo de 90 mm. Tendrá en su reverso un enganche para ser prendida al pecho.

18.1.- El Lazo de Dama de la policía local.

El Lazo de Dama será la Venera de la policía local pendiente de una cinta de muaré, anudada en forma de lazo, de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas, las dos de los extremos serán de siete milímetros cada una, la central será de dieciséis milímetros. De la cinta penderá la Venera de la policía local en esmaltes. En el reverso, orlado, llevará, en exergo, un óvalo de esmaltes, con la inscripción en oro "Policía Local ALGECIRAS". Al centro, en oro, llevará el lema "Virtuti et Merito". Los colores de la venera y de la cinta serán los correspondientes a la condecoración concedida.

18.2.- Placa Honorífica de la Policía Local.

La placa será de plata o alpaca, con soporte de madera y estuche, medidas trescientos de largo y doscientos milímetros de ancho. Sobre la placa se grabará el nombre del ayuntamiento con el Escudo de la policía local y la inscripción alusiva a la colaboración prestada, además de la fecha de concesión del título.

18.3.- Mención de la policía local.

La mención de la policía local se hará por el excelentísimo señor alcalde con ratificación del pleno de la Corporación o de la Junta de Gobierno Local. Podrá hacerse mención de la policía local a aquellas personas, colectivos, instituciones y fuerzas y cuerpos de seguridad, como muestra de agradecimiento por su colaboración, de menor grado, prestada al Cuerpo de la Policía Local. La mención se comunicará al interesado mediante escrito firmado por el excelentísimo señor alcalde, en la misma se mencionará el motivo del agradecimiento.

Art.19.- Pasadores

- Cruz a la Constancia: Cinta blanca. En su centro y sentido longitudinal la bandera de Algeciras (amarillo-azul).

- Medalla al Mérito Profesional:

. Cruz: Cinta azul. En sus centro, y en sentido longitudinal la bandera de Andalucía (verde-blanco y verde)

. Encomienda: Cinta azul igual a la anterior. Sobrepuesto en el centro del pasador, corona de palmas de plata.

. Placa: Cinta azul igual que la anterior. Sobrepuesto en el centro del pasador, corona de palmas de oro.

- Medalla al Mérito Policial:

. Cruz: Cinta roja. En su centro, y en sentido longitudinal la bandera de Algeciras.

. Encomienda: Cinta roja igual que la anterior. Sobrepuesto en el centro del pasador corona de laurel de oro.

Art.20.- Insignia o botón de solapa:

Se crea la representación de las medallas en insignia de solapa para vestimenta civil. Estará constituida por la cruz en sus esmalte correspondiente tal y como se presenta en el diseño, no superando la dimensión máxima de 15 mm. Para la categoría de placa, irá sobrepuesta a un rafagado de oro.

Podrán así mismo si la importancia del acto lo requiere llevarse estas miniaturas, cada una con el diseño correspondiente a cada clase, pendientes de una cinta de 10 mm de ancho como las descritas anteriormente para cada condecoración.

CAPÍTULO VI.- MENCIONES HONORÍFICAS

Art.21.-

Las menciones honoríficas a las que se alude en el párrafo tercero de la exposición de motivos consisten en Felicitaciones, que tienen por objeto destacar las actuaciones

del personal de la Policía Local que excedan del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Art.22.-

Las Felicitaciones podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general o privadas cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción del interesado. En ambos casos se formularán por escrito.

Art.23.-

1.- El carácter público o privado de las Felicitaciones vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motivan la distinción.

2.- La Felicitación pública, será propuesta por el Concejal Delegado de la Policía a la Junta de Gobierno Local, quien deberá remitirla, en caso de otorgamiento, al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, en base a la normativa andaluza al respecto y anotarla en el expediente personal.

3.- La felicitación privada será propuesta por el Jefe del Departamento al que se haya adscrito el funcionario o por persona particular y será otorgada por el Jefe de Cuerpo.

Nº 12.163

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO**

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente se notifica a los interesados que se relacionan, los actos que se detallan de los exp. sancionadores, que se tramitan en esta Delegación, por Infracciones contra Bandos, Ordenanzas y Reglamentos; indicándoles el plazo que disponen, en cada caso, para actuaciones según el tramite a notificar.

Para conocimiento integro del acto podrá consultarlo en estas oficinas citadas en la Pz. de San Juan de Puerto Rico s/n de Cádiz.

NOMBRE	EXPEDIENTE	TRAMITE	PLAZO ACTUACION
JAVIER ROTE SALEGUI "LA CATEDRAL DE TAPAS Y VIÑOS"	200900215	INICIACION	15 días hábiles
MARIA DELIA DOMINGUEZ ORDOÑEZ	200900216	INICIACION	15 días hábiles
HUGO ALBERTO GOMEZ DURAN "TALLER NUEVO FONDO NORTE"	200900217	INICIACION	15 días hábiles
JOSE ANTONIO RUFINO BRENE "CAFE-BAR ASTORIA"	200900218	INICIACION	15 días hábiles
GASTROFERIA 2009	200900220	INICIACION	15 días hábiles
GASTROFERIA 2009	200900221	INICIACION	15 días hábiles
PELIX GARCIA CASTILLO "LA BOCATERIA"	200900223	INICIACION	15 días hábiles
RICARDO RODRIGUEZ CHAMORRO RESTAURANTE RANCHO TEXAS	200900233	INICIACION	15 días hábiles
GUOHUA XU "BAZAR CHINO ROPAS ZAPATOS"	200900235	INICIACION	15 días hábiles
CANDIDO MORA ZAPATA "GARAJES DEL SUR"	200900236	INICIACION	15 días hábiles
ALEJANDRO CRESPO PECCELIN	200900237	INICIACION	15 días hábiles
CARLOS ENRIQUE BARROSO SILVA	200900340	INICIACION	15 días hábiles
JOSE LUIS OLMO VIVAS	200900342	INICIACION	15 días hábiles
SALVADOR PEREZ GILBERT "BURGUER YYYI"	200900346	INICIACION	15 días hábiles
CARMEN BOTELLA LOPEZ	200900347	INICIACION	15 días hábiles
MANUEL DOMINGUEZ MOYA MUDANZAS POLI	200900254	INICIACION	15 días hábiles
MANUEL PUENTES CASTRO	200900255	INICIACION	15 días hábiles
RUBEN IZQUIERDO RUIZ	200900263	INICIACION	15 días hábiles
JOSE ROMAN DELGADO	200900302	INICIACION	15 días hábiles
JOSE MANUEL GARCIA SILVANO	200900316	INICIACION	15 días hábiles
JOSE RAMON DELGADO HERNANDEZ	200900004	DECRETO DE SANCIÓN SIN ALEGACIONES	1 mes
DANIEL LAZO PINERO	200900011	DECRETO DE SANCIÓN SIN ALEGACIONES	1 mes
MIGUEL ANGEL REYES GOMEZ	200900045	DECRETO DE SANCIÓN SIN ALEGACIONES	1 mes
GERMAN CORDERO MORELLO	200900054	COMUNICACION DE SOLICITUD DE INFORME DE AGENTE	-
JOSE ANTONIO AMAYA ESCOBEDO	200900083	DECRETO DE SANCIÓN SIN ALEGACIONES	1 mes
ILDEFONSO SOBRINO SANCHEZ	200900097	DECRETO DE SANCIÓN SIN ALEGACIONES	1 mes
ALVARO VALCARCEL CARRIZOSA	200900100	DECRETO DE SANCIÓN SIN ALEGACIONES	1 mes
JOSE MANUEL BERNAL FRANCO	200900103	DECRETO DE SANCIÓN SIN ALEGACIONES	1 mes
JESUS TRUJILLO FABRE	200900114	DECRETO DE SANCIÓN SIN ALEGACIONES	1 mes
GONZALO AREVALO GRANADOS	200900115	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	15 días hábiles
CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, S.A. CANALES Y PUERTOS	200900141	COMUNICACION DE SOLICITUD DE INFORME DE AGENTE	-
PALEOLU LO	200900143	DECRETO DE SANCIÓN SIN ALEGACIONES	1 mes

Cádiz, a 29 de Septiembre de 2009 SECRETARIO GENERAL

Nº 12.167

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fechas 26 y 27 de febrero de 2.009 fue aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de residuos de la construcción y demolición de Chiclana de la Frontera, siendo sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 63 de fecha 02 de abril de 2.009.

A la vista de las reclamaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de información pública, ha sido aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2009, al punto 16 del orden del día.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente dicha ordenanza para su entrada en vigor, una vez transcurridos el plazo establecido en el artículo 65.2 de dicha Ley.

"ORDENANZA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática medioambiental creada por la profusa actividad del sector productivo de la construcción, generando residuos y vertidos incontrolados, hace necesario que el Ayuntamiento de una respuesta en tiempo y forma acorde a los tiempos que vivimos: global, participativa, tecnológicamente avanzada y en concordancia y armonía con las tendencias sociales, económicas y ambientales.

La protección del Medio Ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las administraciones: Central, Autonómica, Europea y Local, esta última en continuo contacto tanto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso, de la construcción. Esta preocupación y sensibilidad se hace patente en las siguientes normativas fundamentales:

La Constitución Española consagra en su artículo 45 que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose